

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, ya se encuentran liquidadas las costas y agencias en derecho; y, el auto que las aprueba se encuentra en firme; no existiendo actuaciones pendientes por parte del Despacho.

En la fecha, **30 DE AGOSTO DEL 2021**, paso a Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dos (2) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00149-00**
DEMANDANTE : **NATALIA CAROLINA ERAZO CASTRO**
DEMANDADOS : **YEFERSON HURLEY Y OTROS**

Auto S. # 730-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que no existe actuación pendiente por parte del Despacho, se ordena el **ARCHIVO** del presente asunto, previa cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



